

Ente fiscalizado: Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Fondo: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Número de auditoría: AEFMOD-91-FISMDF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 30,958,117.08
Muestra auditada:	\$ 30,418,770.12
Representatividad de la muestra:	98.3%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

1. Se constató que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva más no específica para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/TM768/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, presentó oficio MGS/TM/No.638/2019 donde indica que se abrió la cuenta bancaria, para el manejo específico de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2018; al mismo tiempo presentan escrito de la institución bancaria que detalla las características de la cuenta.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcionó información que acredita que abrió una cuenta bancaria para los recursos del FISMDF 2018, sin embargo, no fue específica toda vez que se depositaron recursos de otros fondos; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-91-FISMDF-2018-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron abrir una cuenta bancaria específica del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal 2018.

2. Se constató que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., transfirió recursos del FISMDF 2018 por \$23,600,000.00, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, los cuales reintegro en su totalidad sin los intereses correspondientes por su disposición.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/TM768/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, presentó oficio MGS/TM/No.639/2019 adjuntando evidencia del depósito de intereses.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcionó evidencia del depósito de intereses; por lo tanto, se solventa la presente observación.

3. Se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró un importe total de \$30,598,117.08 del FISMDF 2018 asignados al Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

4. Se constató que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no registró en su auxiliar de bancos un cargo y abono por \$2,100,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/TM768/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, presentó oficio MGS/TM/No.640/2019 donde indican que el movimiento bancario se debe a un error involuntario al realizar un traspaso entre cuentas propias, se corrigió el mismo día haciendo el reintegro a la cuenta de origen, sin causar perjuicio a la hacienda pública.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no aportó la evidencia del registro de los movimientos contables por la cantidad de \$2,100,000.00; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-91-FISMDF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los registros contables por un importe \$2,100,000.00.

Registros contables

5. Se constató que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., registró las operaciones presupuestales de los recursos del FISMDF 2018, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria de la muestra de auditoría que cumplieron con los requisitos fiscales.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

6. Como resultado de la revisión a las obligaciones derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, se determinó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., implantó el 73.5% de disposiciones, con un cumplimiento parcial el objetivo de armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/TM768/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, presentó oficio MGS/TM/No.641/2019 indicando que a partir del 2018 se implementó el sistema contable SAACG.Net, por lo cual se presentaron deficiencias en los registros e implementaran cursos y capacitaciones para el manejo del sistema.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se comprometió a implementar cursos y capacitaciones para que el manejo del sistema; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-91-FISMDF-2018-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron la implementación al 100.0% de las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Destino de los recursos

7. Al Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., le fueron entregados \$30,598,117.08 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$31,685.05, tuvo otros ingresos por un importe de \$270,000.00, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$30,899,802.15. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$30,418,770.12, que representaron el 98.4% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 1.6% de los recursos del fondo, que equivale a \$481,032.03, en tanto que al 31 de marzo de 2019 generó intereses por \$8.76, determinándose un subejercicio de \$481,040.79.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/TM768/2019 de fecha 24 de Septiembre de 2019, presentó oficio MSG/TM/No.642/2019 en el que indican que después de la corrección al RESULTADO: 1, PROCEDIMIENTO NÚM: 2.1, quedó en la cuenta bancaria un saldo de \$211,065.37, integrado por el 2 y 5 al millar del 2018 de \$179,347.25 y \$31,718.12 de intereses; los cuales no pueden ser considerados como subejercicio, debido a que derivan de obligaciones establecidas en un ordenamiento jurídico.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó transferencia bancaria a la cuenta de FISMDF 2017 por \$269,975.42, realizada en el mes de septiembre de 2019, la cual no es considerada como proyecto dentro del destino de los recursos del Fondo por lo que estaría pendiente por comprobar \$481,040.79; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-91-FISMDF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$481,040.79 (cuatrocientos ochenta y un mil cuarenta 79/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta FISMDF 2018, por el subejercicio; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a la cuenta bancaria correspondiente.

8. Se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., destinó \$26,621,769.79, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 86.2% del total disponible del Fondo, cumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS.

9. Se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., destinó \$2,919,284.68, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 9.4% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 30.0%; los cuales fueron destinados a la realización de proyectos de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarnición y banquetas, sin exceder el 15.0% establecido.

10. Se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2018 por \$26,526,156.19, que representó el 85.8% del importe total disponible, en beneficio de la población que habitó en las Zonas de Atención Prioritaria.

11. Se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., destinó \$1,165,016.05, en la obra denominada "Construcción de red de agua potable y de drenaje sanitario, en calle Panamá, tramo de calle Ignacio Zaragoza a calle Democracia, en col. La Libertad", la cual no beneficia a la población en pobreza extrema.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/TM768/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, presentó oficio MSGS/TM/No.643/2019 donde indican que la obra se ejecutó dentro de la Demarcación Geográfica de la Zona de Atención Prioritaria 976.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo, el tramo indicado está fuera de la Zona de Atención Prioritaria; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-91-FISMDF-2018-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,165,016.05 (un millón ciento sesenta y cinco mil dieciséis pesos 05/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2018, por el pago de obra denominada construcción de red de agua potable y de drenaje sanitario; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado.

12. Se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., destinó \$1,849,882.23, en la obra denominada "Construcción de red de agua potable y de drenaje sanitario, en la calle Girasoles, tramo de calle Mango a fin de calle, en el fraccionamiento Girasoles", la cual no beneficia a la población en pobreza extrema.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/TM768/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, presentó oficio MSGS/TM/No.644/2019 donde indican que la obra se ejecutó dentro de la Demarcación Geográfica de la Zona de Atención Prioritaria 1279.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., el cual no beneficia a la población en pobreza extrema; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-91-FISMDF-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,849,882.23 (un millón ochocientos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y dos pesos 23/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2018, por el pago de obra denominada Construcción de red de agua potable y de drenaje sanitario en la calle girasoles, fraccionamiento girasoles; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado.

13. Se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., destinó \$160,000.00 del FISMDF 2018 en un concepto no considerado en el Catálogo de Acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/TM768/2019 de fecha 24 de Septiembre de 2019, presentó oficio MSGS/TM/No.645/2019 donde detallan que el egreso fue para hacer pago de la factura 29, soportado con el contrato, por adquisición de papelería; dicho pago corresponde al rubro de gastos indirectos el cual se encuentra en el numeral 2.4, por lo cual no se incumple en los artículos 33.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., justifica la salida del banco, pero no así la falta de haber registrado dicho egreso en el auxiliar de gastos indirectos de infraestructura; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-91-FISMDF-2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2018, por la adquisición papelería, no considerados en el catálogo de acciones establecido en los lineamientos del FISMDF 2018, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado.

Transparencia del ejercicio de los recursos

14. Se constató que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

15. Se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/TM768/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, presentó el oficio MSGS/TM/No.646/2019 en el que indicó que se ejecutaron las medidas necesarias para que sea publicado el Plan Anual de Evaluación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo, no dispuso de un Plan Anual de Evaluación para el fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-91-FISMDF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron disponer en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal.

16. Se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FISMDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	MSDGS-R33-02-12/2018	Construcción de Red de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario y Pavimentación con Concreto Hidráulico de la calle Carlos Nieto	1,971,644.00
2	MSDGS-R33-02-52/2018	Construcción de Red de Drenaje Sanitario y Red de Agua Potable en calle Girasoles	1,861,112.00
3	MSDGS-R33-02-48/2018	Construcción de Red de Drenaje Sanitario y Red de Agua Potable en calle Álamo	1,988,290.00
4	MSDGS-R33-02-47/2018	Construcción de Red de Drenaje Sanitario y Red de Agua Potable en calle Caoba	1,997,189.00
5	MSDGS-R33-02-46/2018	Construcción de Red de Drenaje Sanitario y Red de Agua Potable en calle Cedro	2,127,121.00
6	MSDGS-R33-02-45/2018	Construcción de Red de Drenaje Sanitario y Red de Agua Potable en calle Segunda de Las Margaritas, calle 10 de mayo, calle Soledad, calle Cuarta de Las Margaritas y calle 20 de noviembre	2,986,407.00
7	MSDGS-R33-02-44/2018	Construcción de Red de Drenaje Sanitario y Red de Agua Potable en Av. Las Margaritas	3,443,765.00
Total			16,375,528.00

17. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que 7 (siete) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

18. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSDGS-R33-02-12/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet; MSDGS-R33-02-52/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: clave del registro federal de contribuyentes (personas morales), documentación legal de la empresa, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos; MSDGS-R33-02-48/2018, MSDGS-R33-02-47/2018 y MSDGS-R33-02-46/2018 no cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: clave del registro federal de contribuyentes (personas morales), documentación legal de la empresa, publicación de la invitación en CompraNet; MSDGS-R33-02-45/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: clave del registro federal de contribuyentes (personas morales), documentación legal de la empresa, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos y MSDGS-R33-02-44/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: clave del registro federal de contribuyentes (personas morales), documentación legal de la empresa, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo) de la obra con número de contrato: MSDGS-R33-02-12/2018; clave del registro federal de contribuyentes (personas morales), documentación legal de la empresa, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo) de la obra con número de contrato: MSDGS-R33-02-52/2018; clave del registro federal de contribuyentes (personas morales), documentación legal de la empresa de las obras con número de contrato: MSDGS-R33-02-48/2018, MSDGS-R33-02-47/2018 y MSDGS-R33-02-46/2018; clave del registro federal de

contribuyentes (personas morales), documentación legal de la empresa, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo) de la obra con número de contrato: MSDGS-R33-02-45/2018 y clave del registro federal de contribuyentes (personas morales), documentación legal de la empresa, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo) de la obra con número de contrato: MSDGS-R33-02-44/2018, así como el Oficio No. CGE/DGN/DJ/217/2016 de fecha 22 de marzo de 2016 emitido por el Contralor General del Estado donde informa que toda vez que las plantillas estatales fueron inhabilitadas en la plataforma de CompraNet desde agosto de 2015, las unidades convocantes utilizarán un número interno de control para designar sus procedimientos, por lo que sugiere se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación comercial y en la página web del ayuntamiento, por lo tanto, no se solventa la observación que desahogara la publicación de la invitación en CompraNet de las obras con número de contrato: MSDGS-R33-02-12/2018, MSDGS-R33-02-52/2018, MSDGS-R33-02-48/2018, MSDGS-R33-02-47/2018, MSDGS-R33-02-46/2018, MSDGS-R33-02-45/2018 y MSDGS-R33-02-44/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSDGS-R33-02-12/2018, MSDGS-R33-02-52/2018, MSDGS-R33-02-48/2018, MSDGS-R33-02-47/2018, MSDGS-R33-02-46/2018, MSDGS-R33-02-45/2018 y MSDGS-R33-02-44/2018 no cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, publicación de la invitación en CompraNet.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-91-FISMDF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron difundir la convocatoria a la licitación pública en CompraNet.

19. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en 7 (siete) obras se realizó el procedimiento de invitación restringida.

20. En 7 (siete) obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

21. En 7 (siete) obras la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada.

22. En 7 (siete) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

23. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en 7 (siete) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

24. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en 7 (siete) obras se presenta contrato de obra.

25. En 7 (siete) obras el contrato está debidamente formalizado.

26. En 7 (siete) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

27. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSDGS-R33-02-46/2018, MSDGS-R33-02-45/2018 y MSDGS-R33-02-44/2018, no cuentan con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

La autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo de las obras con número de contrato: MSDGS-R33-02-46/2018, MSDGS-R33-02-45/2018 y MSDGS-R33-02-44/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

28. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que 5 (cinco) obras se encuentran terminadas.

29. En 5 (cinco) obras se presenta finiquito.

30. En 2 (dos) obras se presenta el acta de extinción de derechos.

31. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con fianza de anticipo.

32. En 7 (siete) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

33. En 6 (seis) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

34. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSDGS-R33-02-12/2018, MSDGS-R33-02-52/2018, MSDGS-R33-02-48/2018, MSDGS-R33-02-47/2018, MSDGS-R33-02-46/2018, MSDGS-R33-02-45/2018 y MSDGS-R33-02-44/2018, no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Las actas de entrega de las obras con número de contrato: MSDGS-R33-02-12/2018, MSDGS-R33-02-52/2018, MSDGS-R33-02-48/2018, MSDGS-R33-02-47/2018, MSDGS-R33-02-46/2018, MSDGS-R33-02-45/2018 y MSDGS-R33-02-44/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

35. En las obras con número de contrato: MSDGS-R33-02-12/2018 y MSDGS-R33-02-52/2018, no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Los finiquitos técnicos de las obras con número de contrato: MSDGS-R33-02-12/2018 y MSDGS-R33-02-52/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

36. En las obras con número de contrato: MSDGS-R33-02-12/2018, MSDGS-R33-02-52/2018, MSDGS-R33-02-46/2018, MSDGS-R33-02-45/2018 y MSDGS-R33-02-44/2018, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Las actas administrativas que dan por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes de las obras con número de contrato: MSDGS-R33-02-12/2018, MSDGS-R33-02-52/2018, MSDGS-R33-02-46/2018, MSDGS-R33-02-45/2018 y MSDGS-R33-02-44/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

37. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSDGS-R33-02-12/2018 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Fianza de vicios ocultos No. 1091559 expedida por Fianzas Dorama, S.A. correspondiente a la obra con número de contrato: MSDGS-R33-02-12/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

38. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en 5 (cinco) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

39. En 5 (cinco) obras se cuenta con números generadores de obra.

40. En 5 (cinco) obras se cuenta con reporte fotográfico.

41. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSDGS-R33-02-12/2018 no se cuenta con cuerpo de la estimación 1, 2, 3 y MSDGS-R33-02-52/2018 no se cuenta con cuerpo de la estimación 1.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Estimaciones 1, 2 y 3 de la obra con número de contrato: MSDGS-R33-02-12/2018 y estimación 1 de la obra con número de contrato: MSDGS-R33-02-52/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

42. En las obras con número de contrato: MSDGS-R33-02-12/2018 y MSDGS-R33-02-52/2018, no se cuenta con números generadores de obra completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Números generadores de obra, así como sus respectivos croquis y que complementan la totalidad de las estimaciones de las obras con número de contrato: MSDGS-R33-02-12/2018 y MSDGS-R33-02-52/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

43. En las obras con número de contrato: MSDGS-R33-02-12/2018 y MSDGS-R33-02-52/2018, no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reportes fotográficos de cada uno de los conceptos presentados en los números generadores de obra y que complementan la totalidad de las estimaciones de las obras con número de contrato: MSDGS-R33-02-12/2018 y MSDGS-R33-02-52/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

44. En la obra con número de contrato: MSDGS-R33-02-12/2018 no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Pruebas de laboratorio completas de la obra con número de contrato: MSDGS-R33-02-12/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

45. En las obras con número de contrato: MSDGS-R33-02-12/2018, MSDGS-R33-02-52/2018, MSDGS-R33-02-48/2018, MSDGS-R33-02-47/2018, MSDGS-R33-02-46/2018, MSDGS-R33-02-45/2018 y MSDGS-R33-02-44/2018, no se presentan notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Notas completas de las bitácoras de obra correspondientes a los contratos: MSDGS-R33-02-12/2018, MSDGS-R33-02-52/2018, MSDGS-R33-02-48/2018, MSDGS-R33-02-47/2018, MSDGS-R33-02-46/2018, MSDGS-R33-02-45/2018 y MSDGS-R33-02-44/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

46. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en 7 (siete) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

47. En 7 (siete) obras se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

48. En 7 (siete) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

49. En 7 (siete) obras se cuenta con los planos definitivos.

50. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSDGS-R33-02-12/2018, MSDGS-R33-02-52/2018, MSDGS-R33-02-48/2018, MSDGS-R33-02-47/2018, MSDGS-R33-02-46/2018, MSDGS-R33-02-45/2018 y MSDGS-R33-02-44/2018, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio No. MSGS/TM/No.677/2019 donde el Director del Área de Infraestructura y Fortalecimiento Municipal manifiesta el acercamiento que tuvo con la dependencia reguladora de dicha normatividad y en el cual, no hubo acuerdo respecto a las validaciones requeridas para las obras con número de contrato: MSDGS-R33-02-12/2018, MSDGS-R33-02-52/2018, MSDGS-R33-02-48/2018, MSDGS-R33-02-47/2018, MSDGS-R33-02-46/2018, MSDGS-R33-02-45/2018 y MSDGS-R33-02-44/2018, sin presentar ningún documento que ayude a desahogar dicha observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSDGS-R33-02-12/2018, MSDGS-R33-02-52/2018, MSDGS-R33-02-48/2018, MSDGS-R33-02-47/2018, MSDGS-R33-02-46/2018, MSDGS-R33-02-45/2018 y MSDGS-R33-02-44/2018, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMDF-91-FISMDF-2018-04-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

51. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSDGS-R33-02-48/2018, MSDGS-R33-02-47/2018, MSDGS-R33-02-46/2018, MSDGS-R33-02-45/2018 y MSDGS-R33-02-44/2018, presentan sobrepuestos por la cantidad de \$843,190.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio No. MSGS/TM/No.678/2019 donde el Director del Área de Infraestructura y Fortalecimiento Municipal manifiesta que no se establecieron con precisión los parámetros, métodos y procedimientos para calcular y determinar el sobrepuesto de los conceptos motivo de esta observación, argumentando en su aclaración, que dichas obras se contrataron bajo los criterios de economía, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia, debido a que se aseguraron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y ejecución en las obras con número de contrato: MSDGS-R33-02-48/2018, MSDGS-R33-02-47/2018, MSDGS-R33-02-46/2018, MSDGS-R33-02-45/2018 y MSDGS-R33-02-44/2018, sin presentar desahogo a dicha observación por sobrepuesto.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSDGS-R33-02-48/2018, MSDGS-R33-02-47/2018, MSDGS-R33-02-46/2018, MSDGS-R33-02-45/2018, MSDGS-R33-02-44/2018, MSDGS-R33-02-12/2018 y MSDGS-R33-02-52/2018, precisando que dicho resultado preliminar fue rectificado en virtud de que la documentación presentada consistente en las estimaciones relacionadas como faltantes; se incrementa la cantidad observada por sobrepuestos, determinando dicho importe por la cantidad de \$1,049,631.00.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Sobrepuestos
Construcción de Red de Drenaje Sanitario y Red de Agua Potable en calle Girasoles	MSDGS-R33-02-52/2018	89,240.00
Construcción de Red de Drenaje Sanitario y Red de Agua Potable en calle Segunda de Las Margaritas, calle 10 de mayo, calle Soledad, calle Cuarta de Las Margaritas y calle 20 de noviembre	MSDGS-R33-02-45/2018	183,854.00
Construcción de Red de Drenaje Sanitario y Red de Agua Potable en calle Caoba	MSDGS-R33-02-47/2018	97,594.00
Construcción de Red de Drenaje Sanitario y Red de Agua Potable en calle Álamo	MSDGS-R33-02-48/2018	97,260.00
Construcción de Red de Drenaje Sanitario y Red de Agua Potable en calle Cedro	MSDGS-R33-02-46/2018	97,886.00
Construcción de Red de Drenaje Sanitario y Red de Agua Potable en Av. Las Margaritas	MSDGS-R33-02-44/2018	366,597.00
Construcción de Red de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario y Pavimentación con Concreto Hidráulico de la calle Carlos Nieto	MSDGS-R33-02-12/2018	117,200.00
Total		1,049,631.00

AEFMOD-91-FISMDF-2018-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,049,631.00 (un millón cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por conceptos con sobreprecio; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

52. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSDGS-R33-02-12/2018 y MSDGS-R33-02-52/2018, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$3,832,756.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Documentación técnica consistente en: carátulas de estimación, facturas, recibos de dinero, estados de cuenta, resumen de estimación por partidas, presupuesto de la estimación, números generadores de obra, croquis de los generadores y reportes fotográficos correspondientes a las obras con número de contrato: MSDGS-R33-02-12/2018 y MSDGS-R33-02-52/2018, los cuales se someterán al debido análisis para verificar su cumplimiento y contenido.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

53. Se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no realizó adquisiciones con recursos del FISMDF 2018.

Desarrollo institucional

54. Se constató que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no ejerció recursos del FISMDF 2018 en el rubro del PRODIM.

Gastos indirectos

55. Se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., ejerció \$717,715.66 para Gastos Indirectos, importe que representó el 2.3% de los recursos asignados, y no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2018.

Cumplimiento de objetivos y metas

56. Al Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., le fueron entregados \$30,598,117.08 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$31,685.07, tuvo otros ingresos por un importe de \$270,000.00, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$30,899,802.15. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$30,418,770.12, que representaron el 98.4% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó un subejercicio al 31 de diciembre de 2018 del 1.6%, que equivale a \$481,032.03, en tanto que al 31 de marzo de 2019 generó intereses por \$8.76, determinándose un subejercicio de \$481,040.79

Del total pagado con el fondo, se destinó el 86.7% (\$26,526,156.19) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio; sin embargo, el 10.4% de los recursos gastados (\$3,174,898.27) se aplicaron a proyectos que no atienden a la población en rezago social o pobreza del municipio, lo que contraviene con el objetivo del fondo.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$29,541,054.46, que representan el 96.5% de los recursos pagados del FISMDF, sin embargo, el 0.5% de los recursos gastados (\$160,000.00) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo y no corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 87.0% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 9.5% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos del fondo, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 99.4% de lo transferido; considerando necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, ya que se realizaron transferencias a otras cuentas por \$23,600,000.00, los cuales se recuperaron al 31 de marzo de 2019, destinaron \$160,000.00 (0.5%) en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por SEDESOL, además no dispuso de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2018; por otra parte se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 87.0% (\$26,621,769.79), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria no excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 9.5%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 9.5% (\$2,919,284.68), porcentaje que no excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del FAIS.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó oficio número MSGS/TM768/2019 de fecha 24/09/2019, sin incluir justificaciones que entiendan el resultado.

Se verificó que el municipio presentó desahogo; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-91-FISMDF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 24 observaciones, de las cuales 12 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 12 restantes generaron: 5 Pliego de Observaciones, 6 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 4,705,570.07

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión Negativa

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$30,418,770.12 que representó el 98.3% de los \$30,958,117.08 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Omar Saucedo Pérez	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Ricardo Calderón Olvera	Auditor
C.P. Ricardo Sosa Martínez	Auditor
C.P. Patricia Tierrafría Arreguín	Auditor
C.P. Leticia Zamarrón Rocha	Auditor
EAO. Francisco Javier Cruz Echavarría	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley de Coordinación Fiscal.
 - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación.
 - Código Fiscal de la Federación.
 - Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.
 - Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, y sus modificatorios publicados el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015, el 31 de marzo de 2016 y el 1 de septiembre de 2017.
 - DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
 - Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
 - Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

- Presupuesto de Egresos del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2018.
- Ley de Ingresos del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2018.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí